



Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Dolores.

Belgrano N° 160 - 7100 Dolores (Bs. As)- Tel-Fax: (02245) 441592 / 441990 / 446343

Pagina web: www.colabdol.com.ar E mail: colabdol@speedy.com.ar

CIRCULAR N° 1250/06

UNREGISTERED

Dolores, 09 de agosto de 2.006.-

Created by Unregistered Version

REF: “ Receptoria de Expedientes –
Resolución N° 11/06 y Resolución 905/01 (Sistema Inforec)”.-

Resolución N° 11/06

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

/// Plata, 21 de julio de 2006:

UNREGISTERED

VISTO: El Acuerdo 2.972 que establece un nuevo Reglamento para la recepción, adjudicación y distribución de causas en los fueros Civil y Comercial, Laboral, de Familia y Contencioso Administrativo (Sistema Inforec) y la Resolución 1775/01 de este Tribunal que dispone la instalación del citado sistema en toda la Provincia, y

Created by Unregistered Version

CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 3460/01 la Suprema Corte de Justicia suscribió un convenio de colaboración reciproca con la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires y el Colegios de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, por el que -entre otras cláusulas- se dispone la informatización de las Receptorías de Expedientes, bajo el sistema Inforec.

Que en cumplimiento de dicho convenio, la Caja de Previsión Social para Abogados suministró el equipamiento informático necesario para la instalación del mencionado sistema en la Receptoría de Expedientes del Departamento Judicial de Dolores.

Que la Subsecretaría de Planificación y la Dirección General de Receptorías de Expedientes, Archivos, Mandamientos y Notificaciones informan que se encuentran dadas las condiciones para la implementación del Acuerdo 2972 en la citada jurisdicción.

Que en tal sentido corresponde disponer la entrada en vigencia del Reglamento para la recepción, adjudicación y distribución de causas aprobado por Acuerdo 2972 (modif. por Acuerdos 3004 y 3154), en reemplazo de las normas pertinentes del Acuerdo 2212 en la Receptoría de Expedientes del

Departamento Judicial de Dolores, para la adjudicación de causas en los fueros Civil y Comercial, Laboral, de Familia y Contencioso-Administrativo, así como también disponer la vigencia de la Resolución N° 905/01 para las causas que tramiten en esos fueros.

Que por el artículo 4° de la Resolución N° 1775/01, el Tribunal delegó en esta Presidencia la determinación de la fecha de puesta en funcionamiento del Sistema Inforec en cada uno de los Departamentos Judiciales.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte, en ejercicio de sus atribuciones,

UNREGISTERED

RESUELVE:

Artículo 1: Disponer a partir del día 15 de agosto de 2006 la entrada en vigencia del Reglamento para la recepción, adjudicación y distribución de causas aprobado por Acuerdo 2972 (modif. por Acuerdos 3004 y 3154), en reemplazo de las normas pertinentes del Acuerdo 2212, en la Receptoría de Expedientes del Departamento Dolores, en los fueros Civil y Comercial, Laboral, Contencioso - Administrativo y de Familia. Respecto del último fuero, al momento de su funcionamiento.

Created by Unregistered Version

Artículo 2: Poner en vigencia la Resolución N° 905/01 de la Suprema Corte de Justicia para las causas que tramiten en los fueros mencionados precedentemente en dicho Departamento Judicial, a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en el arto 22 inc. 1° del Acuerdo 2972.

Artículo 3: Regístrese y comuníquese a los órganos de los fueros Civil y Comercial, Laboral y Contencioso Administrativo, la Receptoría de Expedientes y el Colegio de Abogados, todos del Departamento Judicial de Dolores, a la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires y al Colegios de Abogados de la Provincia de Buenos Aires.

FRANCISCO HECTOR RONCORONI
Presidente

NESTOR TRABUCCO
Subsecretario

Registrado bajo el N° 11/06
Subsecretaria de Planificación

Resolución 905/01

Observaciones: Modifica el –Ac. 2514

Nota: la Resolución Pte. N° 2430/01 hace saber a los organismos de primera instancia y Cámaras de Apelación del fuero Civil y Comercial y Tribunales del Trabajo que sin perjuicio de los alcances del Ac. 2972 que solo se extiende al Departamento Judicial La Plata deberán proceder conforme lo dispuesto por Res. 860/01- V. Res. de Pte. N° 2714 que pone en vigencia la Res. 905/01

UNREGISTERED

La Plata, 4 de abril de 2001

Created by Unregistered Version

VISTO: El Acuerdo 2972 que reglamenta el régimen de Recepción, Adjudicación y Distribución de causas en los fueros Civil y Comercial, De Familia y Laboral a través del Sistema Informático INFOREC y,

CONSIDERANDO: Que resulta necesario complementar las disposiciones del Acuerdo 2514 en cuanto a los requisitos para la presentación de escritos judiciales, a efectos de proporcionar a los sistemas datos unívocos para la correcta identificación de las partes intervinientes en el proceso y garantizar de este modo la adecuada prestación de las funciones atinentes a la asignación de las causas, conforme lo prevé el artículo 6 del Acuerdo 2972.

Por ello, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

UNREGISTERED

Artículo 1º: Modificar el Apartado I Escritos Judiciales, punto 1 del Acuerdo 2514 que quedará redactado de la siguiente forma:

Created by Unregistered Version

“Cuando los profesionales actúen en representación de terceros o por derecho propio, al comienzo de cada escrito deberán consignar, con claridad sus nombres y apellidos n° CUIT, tomo y folio de inscripción de la matrícula, carátula completa del juicio, mención de la parte a quien representan o por quien peticionan e dindicación expresa del domicilio constituido. También deberán consignar los datos vinculados al cumplimiento de sus obligaciones previsionales e impositivas”.

Artículo 2º: Incorporar como punto 3 ter del apartado I del Acuerdo 2514, el siguiente texto:

“A los efectos previstos en el Acuerdo 2972, quienes representan o patrocinan a la parte demandada, deberán acompañar en la primera presentación ante el Juzgado /Tribunal, por duplicado el formulario de ingreso de datos – cuyo modelo adjunto forma parte de la presente- y la documentación requerida en el artículo 12.5 del Acuerdo 2972. En presentaciones posteriores dicho requisito solo deberá ser cumplimentado cuando se presenten modificaciones en los datos relacionados con la identidad de los representantes o patrocinados.

El Juzgado/Tribunal agregará al expediente la copia del formulario y remitirá dentro de las 24 horas a la Receptoría de Expedientes el original, a efectos de la toma de conocimiento y actualización de los registros en el Sistema INFOREC”

Artículo 3º: Regístrese y comuníquese.

Fdo. LABORDE, PETTIGIANI, SALAS, PISANO, SAN MARTIN. Ante Jorge Omar Paolini. Secretario General.

Dr. Alberto O. Belén.-
Secretario General.-

UNREGISTERED

Created by Unregistered Version

Dr. Adrián Rubén Lamacchia.-
Presidente.-